Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR Nº 3156/20

DOLORES, 10 de abril de 2020

COVID-19 (Coronavirus)
El COLEGIO de ABOGADOS INSTA A REANUDAR ACTIVIDAD JUDICIAL POR TELETRABAJO

Dolores, 9 de abril de 2020

Sra. Presidente de la Excma Cámara de Apelaciones en lon Civil y Comercial
Dra. MARIA DABADIE
Su Despacho.-

Tengo el honor de dirigirle la presente, en mi carácter de representante legal de los matriculados de este Depto Judicial, con motivo de la situación extrema que estamos viviendo con motivo de la Pandemia por el Virus COVID 19, que nos azota y compromete a todos.-

En el marco de lo resuelto y peticionado por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia, - titulada DEBE RESTABLECERSE EL SERVICIO DE JUSTICIA, del 27-03-20-, venimos trabajando diaria,intensa y profundamente en la posibilidad del restablecimiento del servicio en nuestros tribunales, justamente ante el logro de la tecnología electrónica, que posibilita hacerlo en forma posible y segura.-

Sin perjuicio de los casos urgentes o de imposible postergación (alimentos,giros,transferencias,amparos,etc) entendemos que las Resoluciones

de la SCJBA, tales como la 14/20 del 30-03-20, de Planificación, que insta al dictado, ***"...complementariamente y en la medida de lo posible,dadas las circunstancias,de providencias interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes.."*** (textual), considerando que nada impide, además a los letrados a formular todas las peticiones que consideren pertinentes o de posible resolución,vengo a solicitar que -sin perjuicio de los juzgados u órganos asignados a los turnos- los demás órganos jurisdiccionales de todos los fueros en lo Civil y Comercial y de Familia de este Depto Judicial,sean instados a garantizar la debida prestación jurisdiccional de los casos radicados, por los medios telemáticos existentes, y asi el deber de proveer y firmar digitalmente las presentaciones electrónicas efectuadas ante sus órganos de causas allí radicadas, como dictar resoluciones , de modo de garantizar el efectivo servicio de los derechos de los justiciables, sin que se generen atrasos en el ejercicio de la función jurisdiccional (art. 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).-
Ello sin restricciones fundadas en conceptos de "urgencia" y protegiendo la salud de trabajadores/ras judiciales, jueces y funcionarios/as, abogados/as y otros auxiliares de la administración de justicia y de los justiciables.-
Conociendo la sensibilidad social de los integrantes de esta Excma Cámara, -funcionarios y empleados incluídos-, el espíritu y actitud de seguir cumpliendo con las tareas habituales,el amoldarse a los tiempos que corren y la implementación del "home office" lo que destacamos especialmente-, (nota periodística del 08-04-20; algún/os otros jueces que también están trabajando presencial o remotamente,; resolución de la Cámara II en lo Civil y Comercial de La Plata,bajo el sistema de teletrabajo) y sabiendo que podrán comprender las necesidades de justiciables y abogados que ejercemos la profesión y que nuestro único ingreso, en la mayoría de los casos, proviene del efectivo ejercicio de nuestra profesión,recurrimos a Uds.-
Con sumo respeto y consideración,le saludo atentamente.-

Dra. Silvana Ghiringhelli.-
Pro Secretario.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.
Presidente.-